

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | | |
|--------------|-----------|-----------|
| Oviedo..... | 7'50 pts. | trimestre |
| Provincia... | 8'50 | " |
| Extranjero.. | 10'00 | " |

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia, (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 10.)

Regimiento Infantería del Príncipe

Don Luis Ledo Godoy, Capitán del Regimiento Infantería del Príncipe número 3 y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Amador Bravo Conde.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Amador Bravo Conde, hijo de Manuel y de Rosalía, natural de Las Campas, provincia de Oviedo, quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del Regimiento Infantería del Príncipe á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 7 de Mayo de 1908.—Luis Ledo.

R. al núm. 1.877.

Don Luis Ledo Godoy, Capitán del Regimiento Infantería del Príncipe número 3 y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Alejandro Celaya Primo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Alejandro Celaya Primo, hijo de Antonio y de Concepción, natural de Obona, provincia de Oviedo, de 22

años de edad, oficio labrador, de un metro 590 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del Regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 7 de Mayo de 1908.—Luis Ledo.

R. al núm. 1.879.

Don Luis Ledo Godoy, Capitán del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Francisco Trabadelo Lopez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Francisco Trabadelo Lopez, hijo de José y de Josefa, natural de Villanueva de Oscos, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, de oficio labrador y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del Regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta; y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 7 de Mayo de 1908.—Luis Ledo.

R. al núm. 1.880.

D. Julio Benitez Benitez, Capitán del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Antonio Vear Cosío.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Antonio Vear Cosío, hijo de Agapito y de Remedios, natural de Collanzo, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, oficio labrador, de un metro seiscientos setenta y cinco milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del Regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 8 de Mayo de 1908.—Julio Benitez.

R. al núm. 1.894.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldia de Las Regueras

D. Celestino González Valdés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Las Regueras.

Hago saber: Que instruidos los oportunos expedientes á los mozos del actual reemplazo y revisiones anteriores por no haber comparecido al llamamiento, este Ayuntamiento en sesión de 24 de Abril último, acordó declararles prófugos, con todas las consecuencias legales, por no haber justificado la falta de su presentación:

Reemplazo de 1908

Núm. 2 Manuel Gonzalez Fernandez, de Manuel y Engracia.

3 José Suarez Tamargo, de Eulogio y Natalia.

4 Fermin Blanco Alvarez, de Nicolás y Generosa.

8 Manuel Blanco Bernardo, de Casimiro y Clara.

9 José Lopez Fernandez, de Aquilino y Rosa.

10 Manuel Alvarez Fernandez, de José y Casimira.

11 Marcelino Suarez Pravia, de Domingo y Teresa.

13 Marcial Florez Fernandez, de Manuel y Severa.

14 Rogelio Gonzalez Tamargo, de Antonio y Victoria.

16 Constantino Rodriguez Malo, de Jenaro y Socorro.

17 Eusebio Villar Sevares, de Jenaro y Manuela.

20 José Alvarez Menendez, de Manuel y Laura.

21 Rafael Fernandez Blanco, de José y Florentina.

24 Belarmino Tamargo Florez, de José y Dolores.

29 José Suarez Alvarez, de Tomás y Genoveva.

31 Agustin Suarez Garcia, de Celestino y Ramona.

34 Francisco Diaz Gonzalez, de Manuel y Rosa.

37 José Fernandez Fernandez, de José y Laura.

38 Benjamin Alvarez Gonzalez, de Laureano y Felisa.

Las Regueras, Mayo 5 de 1908.—Celestino González.

R. al núm. 1.904

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Villaviciosa

D. Fernando L. de Sagredo y Barroeta, Juez de instrucción del partido de Villaviciosa.

Por la presente requisitoria y como comprendido en los artículos ochocientos treinta y cuatro y ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al procesado Manuel Piñera Palacio, de veintitres años de edad, jornalero, hijo de Baltasar y Tomasa, soltero, natural y vecino de Arroes de este partido, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á constituirse en prisión; pues así lo he acordado en providencia de hoy para dar cumplimiento á una carta orden de la Audiencia de Oviedo, relacionada con la causa que se sigue por lesiones, número veinticinco de mil novecientos cinco, contra dicho Piñera y otros; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio de ley.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la detención y con-

ducción á la cárcel de esta villa del expresado individuo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro la presente en Villaviciosa á cinco de Mayo de mil novecientos ocho.—Fernando L. de Sagredo y Barroeta.—Por su mandado, Quirino Sanchez.

R. al núm. 1.886.

Juzgado de Avilés

D. Perfecto Infanzón Lanza, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha tramitado un expediente posesorio, promovido por D. Felipe García Fernández, mayor de edad, casado, propietario y vecino de la parroquia de Pillarno, concejo de Castrillón, representado por el Procurador D. Manuel Fernández García, y en el escrito al efecto presentado y que dió origen á dicho expediente, se manifiesta que el D. Felipe es dueño de los bienes siguientes:

1.º La mitad proindiviso con la restante porción que es de doña Serafina García Fernández, del útil dominio de una finca labradío y castañedo, llamada La Piedra, sita en el término de su nombre, parroquia de Pillarno, concejo de Castrillón: cabida de ochenta y siete áreas; linda Oriente bienes del Marqués de Santiago, Sur de Ramón González, Oeste de Ramon Alonso y Norte de Francisco García. El directo es de D. Francisco Fernández, quien por concepto de foro percibe anualmente por toda la finca cuatro copines y siete maquilas de escanda.

2.º Un prado llamado El Reguero, sito en término del Hortón, parroquia referida de Pillarno: cabida de tres áreas y veinte centiáreas; linda Oriente bienes de Elías Menendez, Oeste y Norte de Francisco García, y Sur camino público. Es libre de gravámen.

3.º El directo dominio y canon foral de trece copines de trigo común que anualmente pagan Juan Alvarez, Cecilia Alvarez y Alvarez y José García por una finca labradío y prado llamada El Muro, sita en la parroquia de San Martín de Laspra, concejo expresado de Castrillón, dentro de cuyo predio se halla una casa sin número, de planta baja, dividida en cuatro viviendas: ocupa todo una superficie ó extensión de dos hectáreas, treinta y nueve áreas y dos centiáreas; linda Este bienes de D. Leandro de las Alas, Sur de D. José Fernández y D. Julian Rodríguez, Norte de la casa de los señores de Omaña, y Oeste camino público. Dicho directo es libre de gravámen.

4.º Una finca labradío llamada Parajón, sita en la ería de la Granda, parroquia de Pillarno: cabida de dos áreas y sesenta centiáreas; linda al Este bienes de Rosalía Fernández, Sur de José de la Vega, Oeste de Francisco García y Norte camino público. Es libre de gravámen.

5.º Una finca á pasto y monte llamada Sombredo, sito en término de su nombre, parroquia la Corrada, concejo de Soto del Barco: cabida de quince áreas y ochenta centiáreas; linda Mediodía bienes de Bernardo Menendez, y por los demás vientos camino público. Es libre de gravámen.

6.º Un prado llamado Redondo, sito en Trecho, parroquia expresada de Pillarno: cabida de dieciséis áreas; linda Este bienes de Benito García, Sur y Oeste herederos de Bernardo González y arroyo y Norte de José García. Es libre de gravámen.

7.º Una finca labradío llamada La Cuesta, sita en la ería de su nombre, parroquia citada de Pillarno, término de la Campa de Arriba, de dieciocho áreas y cincuenta y ochocentíareas; linda al Este bienes de Rosalía Nuevo, Sur de Francisco Fernández, Oeste de José López y Norte de Manuel Nuevo. Es libre de gravámen.

8.º La mitad proindiviso con las restantes porciones ó mitad que es de D. Manuel García Fernández, de una casa de planta baja, señalada con el número trece, sita en Omero, parroquia de Santiago del Monte, concejo de Castrillón: ocupa ciento veinte metros cuadrados; y linda Oriente y Norte, ó sea por su frente y derecha, con camino, Poniente, que es espalda, con antojanas de la misma, y éstas con herederos de Manuel García, y Mediodía ó izquierda con bienes de esta procedencia. Es libre de gravámen.

Adquirió el D. Felipe García Fernández las anteriores fincas en la siguiente forma:

Las comprendidas bajo los números uno y dos por herencia de D. Bernardo García y Fernández, su señor tío, muerto hace más de tres años, los descritos bajo los números tres, cuatro y cinco también por herencia de su otro señor tío D. Hermenegildo García y Fernández, fallecido hace unos cuatro años, y los reseñados bajo los números seis, siete y ocho, igualmente por herencia de su madre D.ª María Fernández y García, muerta hace más de dos años, y desde cuyas fechas hasta hoy viene el D. Felipe, según acreditó en el expediente, poseyendo pacíficamente en concepto de dueño sin interrupción de persona alguna las partidas de fincas que se dejan expresadas.

Seguido por sus trámites el indicado expediente fué aprobado por auto de veinticuatro de Enero último, y se mandó inscribir en el Registro de la propiedad de este partido, á favor del D. Felipe García Fernández la posesión de dichas fincas y de otras que también figuran en el expediente, sin perjuicio de tercero de mejor derecho; pero el Sr. Registrador de la propiedad suspendió la inscripción del documento por haber encontrado varios asientos de los que aparecen que la finca primera ó sea la nombrada La Piedra, se halla inscrita á favor de D. Bernardo y D. Hermenegildo García Barbon y Fernández, mayores de edad y ausentes en Ultramar, la segunda á favor del D. Bernardo García Barbon y Fernández; la tercera, cuarta y quinta á favor del D. Hermenegildo García Barbon y Fernández, y las tres restantes fincas á favor de D.ª María Fernández García, casada, mayor de edad y vecina de la Campa, parroquia de Pillarno, concejo de Castrillón, cuyos asientos están en contradicción con la posesión justificada en dicho expediente, por lo que devolvió los autos al Juzgado con copia de los referidos asientos á los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley hipotecaria.

En su consecuencia, y habiendo acudido el Procurador D. Manuel Fernández, en nombre del D. Felipe García con escrito manifestando que ignoraba su parte quienes pudieran ser, ni menos donde se hallasen los D. Hermenegildo y D. Bernardo García Barbón y Fernández y D.ª María Fernández García, se hacía preciso citarles por edictos, por la que se ha acordado, por providencia de hoy, citar por edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijarán en la tabla de anuncios de este Juzgado, á los don

Hermenegildo y D. Bernardo García Barbón y Fernández, y D.ª María Fernández García, y á cuantas personas se crean con derecho al expediente, para que se personen en el mismo á deducirlo dentro del término de treinta días, apercibiéndoles que si no lo verificasen se dictará auto confirmando el de aprobación de fecha veinticuatro de Enero último, y se llevará á efecto la inscripción solicitada.

Dado en Avilés á trece de Abril de mil novecientos ocho.—Perfecto Infanzón.—El Actuario, Emilio F. Canal.

R. al núm. 1.710

Cédula

Por la presente se cita en forma á los testigos José León González, Josefa García Alonso, Dolores García Fernández, Alejandro Alvarez García, José Fernández Alvarez, y Alejandro Pumariño Menéndez, vecino de la parroquia de San Martín de Laspra, concejo de Castrillón, y actualmente ausentes en ignorado paradero, para que el día veintidos del actual y hora de las diez de la mañana, comparezcan bajo las penas establecidas por la ley, ante la Audiencia provincial de Oviedo, con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral y vista de la causa procedente de este Juzgado seguida contra Manuel Rodríguez Menendez y otros, por disparo y lesiones.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro la presente en Avilés á siete de Mayo de mil novecientos ocho.—El Secretario Constantino S. Graño.

R. al núm. 1.887.

Juzgado de Peñamellera.

Cédula de citación

Por D. Joaquin de las Cuevas y Villegas, Abogado y vecino de esta capital, se presentó en el día de la fecha, ante este Juzgado, demanda á acto de conciliación contra D.ª Manuela González Conejo, cuya vecindad, residencia y demás circunstancias personales le son ignoradas; manifestando que habiendo entablado en demanda de dieciocho de Abril último, presentado el veinte en el Juzgado del partido contra D. Joaquin Estrems y de Juan, la acción de retracto de colindantes á dos fincas rústicas de sitios de La Carraduca y Llosco y Carraduca, ambos de término de Panes se enteró en cinco del corriente, por un asiento imperfecto, cuya validez no reconoce hecho en el Diario del Registro de la propiedad, de modo tan incompleto como dicho asiento lo permitía, que en veintinueve de dicho Abril se había presentado sin liquidar el impuesto y vueltose á recoger inmediatamente una escritura por la que la señora González Conejo, sin más señas en el asiento, había adquirido en veinticuatro del repetido mes del primer demandado entre otras fincas, todas sin deslinde, cabida, avalúo ni más detalle, dos que llevan los mismos nombres de sitios que las que son objeto del retracto.

Que gestionaba y sigue gestionando anotación preventiva de sudemanda, y tan pronto obtuvo referida noticia, presentó escrito ampliando esta á dicha segunda adquirente por si ella existe y fuera cierta la adquisición de las fincas, para que se declare rescindida la segunda venta y nulo, en todo caso, el asiento de presentación de referencia, ha-

biéndosele notificado hoy providencia, teniendo por presentada la ampliación pero exigiéndosele justifique intento de conciliación para proveer respecto al curso de la misma, por lo cual intentaba, por los medios que posibles le son, dicha conciliación, solicitando de la demandada que se allane á lo pretendido y se dé por notificada de las gestiones que el actor hace para anotar la demanda que con anterioridad á la que se supone venta tenía planteada.

Y en su vista, el Sr. Juez municipal de este término, D. Eladio Verdeja y Gao, dictó hoy la providencia cuyo fondo copiado dice:

«Por presentado con la copia, y no conteniendo el título primero, libro segundo, de la Ley rituarial disposición alguna para citar de conciliación á personas de ignorado paradero, ni pudiéndose por precepto expreso prohibitivo del artículo cuatrocientos sesenta y seis, demorar en ningún caso por más de ocho días la celebración, señala al efecto el día dieciséis del corriente, á las diez en la audiencia de este Juzgado sito en la Casa Consistorial; y haciendo, por analogía, aplicación en cuanto sea posible de los artículos doscientos sesenta y nueve y doscientos setenta de la misma Ley cítese á la demandada por edicto en el exterior del Juzgado, y á mayor abundamiento provéase al demandante de la correspondiente cédula por si puede lograr en tiempo oportuno su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; prevengase á las partes que concurren acompañadas de sus respectivos nombres buenos, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio legal.»

Y para que sirva de citación á la expresada demandada, pongo la presente que visa y sella el Sr. Juez y firmo en Panes, Peñamellera, á ocho de Mayo de mil novecientos ocho.—El Secretario, José Díaz.—V.º B.º—Eladio Verdeja.

R. al núm. 1.915.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

MIERES

En poder de D. Jesús Alonso, vecino de esta villa, se halla un caballo de dueño desconocido, que se encontró haciendo daños en fincas particulares y tiene las señas siguientes: edad cinco años, alzada seis cuartas y cuatro dedos, color negro, pelo viejo, de pocas carnes, su valor próximamente de noventa pesetas.

Mieres 1.º de Mayo de 1908.—El Alcalde, J. Muñiz. 4

ANUNCIOS

VENTA en subasta, bajo el tipo mínimo de siete pesetas el pie cuadrado, del solar existente en la calle de Uría, de esta ciudad, entre las casas de los Sres. Clavería y Pajaras. Tendrá lugar el 16 del actual, á las once, en la Notaría de D. Félix R. Valdés, en poder del cual se hallan los títulos de propiedad. 8.4